



## Anuncio de imposición de sanciones

Fecha de publicación: 7 de octubre de 2022.

En relación a la convocatoria de **subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 5 de octubre de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

***“Imposición de sanción económica a diversos beneficiarios de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021.***

### ANTECEDENTES

*I.- Con fecha 25 de julio de 2022, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento sancionador a las entidades beneficiarias que se citan a continuación de las subvenciones destinadas a a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:*

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
22	Club Balonmano Tejina	G38418919	Primera División Nacional masculina de balonmano (3ª categoría)	75,00 €
25	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera División masculina de voleibol (3ª categoría)	225,00 €
26	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	225,00 €

*II.- En la citada resolución se les da un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 2 de septiembre hasta el día 22 de dicho mes de 2022) al objeto de formular alegaciones, con expresa indicación de que se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC. A tales efectos, ninguna de las entidades citadas en el párrafo precedente presenta alegaciones al respecto.*

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/10/2022 10:25:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

**Segundo.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

**Tercero.-** Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción de las siguientes sanciones a cada uno de los beneficiarios que se detallan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
22	Club Balonmano Tejina	G38418919	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.	75,00 €
25	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras (30 de septiembre de 2021) y fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.	225,00 €
26	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Presentación de la justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras (30 de septiembre de 2021) y fuera del plazo concedido en el anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas.	225,00 €

**Cuarto.-** Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Sancionar a las entidades deportivas que se citan a continuación como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos:

Exp.	Entidad	CIF	Categoría	Sanción
22	Club Balonmano Tejina	G38418919	Primera División Nacional masculina de balonmano (3ª categoría)	75,00 €
25	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Primera División masculina de voleibol (3ª categoría)	225,00 €
26	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Superliga 2 de voleibol masculino (2ª categoría)	225,00 €

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
 Pabellón Insular Santiago Martín  
 38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
 Tfno.: 901 501 901  
 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/10/2022 10:25:59
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a nombre de las siguientes entidades deportivas por los importes que se detallan a continuación, como consecuencia de la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por su participación en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2020/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3919005:

Exp	Entidad deportiva	CIF	Texto	Importe sanción	Reconocimiento Derecho (DR)
22	Club Balonmano Tejina	G38418919	Sanción presentación fuera de plazo	75,00 €	2022-020910
25	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Sanción presentación fuera de plazo	225,00 €	2022-020911
26	Club Deportivo Cisnalter	G76618016	Sanción presentación fuera de plazo	225,00 €	2022-020912

**TERCERO.-** Plazo de ingreso:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**CUARTO.-** La sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y temporada subvencionada.

**QUINTO.-** De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación de la presente sanción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**SÉPTIMO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto de imposición de la sanción, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del Recurso de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución de aquél o, bien, de sus desestimación por silencio administrativo.”

### Documento firmado electrónicamente

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos  
Pabellón Insular Santiago Martín  
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	06/10/2022 10:25:59
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2JSzFypfaxffnQ7p36AbpA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

